



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

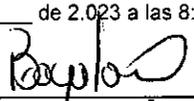
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JOSE HORACIO MUÑOZ TAPIAS
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2018 00074 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 118-45
Decisión	Designa curador ad litem

Surtido el emplazamiento que dispone la ley, y conforme con el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem de las emplazadas personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble objeto de usucapión, a WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, abogado en ejercicio, quien se localiza en la calle 50 No. 51-07, almacén Parroquial 2do. Piso de Segovia (Ant.), celular 322 540 74 69, E-mail: williampiederecho2017@gmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso, advirtiéndosele a la parte demandante, que deberá realizar la notificación a esta de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, remitiéndole los documentos necesarios para dar respuesta a la demanda, y allegando al proceso la respectiva constancia electrónica en la cual se evidencie su entrega.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>35</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>30</u> del mes de <u>mayo</u> de 2.023 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA Secretaria